

LA ADMINISTRACION PUBLICA A TRAVES DE LA PRENSA

1. La inercia de los sueldos

«Todos hemos acogido con alegría la nueva Ley de Funcionarios Públicos, porque, además de poner al día un ordenamiento que se había apollado bastante desde 1918, suponemos que servirá para establecer criterios uniformes, reales y actuales para las remuneraciones de los servi-ciarios de la Administración.

Hay gentes que todavía hablan «en reales», y algunas añaden «de vellón»; otras citan las onzas y las peluconas, y no falta quien diga que

Fulano se ha quedado «sin un ochavo». La fuerza del presente histórico nos lleva a expresarnos así.

Con los sueldos pasa algo parecido. También se convierten en presente histórico las cifras valederas para los tiempos anteriores al 1936. Esto nos ocurre a todos. Cuando abrimos la boca para decir «mil pesetas», empleamos en cierto modo el mismo tono respetuoso de hace treinta años y que hoy, evidentemente, no merece ese billete venido a menos. Pero cuesta muchos años de educación y de hábito desprenderse de lo que por

tradición yace en el fondo del alma. De esta suerte se produce un desfaseamiento entre el concepto arcaico y la realidad viva, entre lo que yace inmovilizado en los anaqueles del alma y lo que responde a un valor variable en la fluencia cotidiana.

Ahora mismo leemos en el *Boletín Oficial del Estado* la convocatoria de un concurso-oposición para proveer dos plazas de médicos internos en la Facultad de Medicina de una ciudad universitaria de Levante. Cada una de ellas está dotada con el sueldo anual «de 3.240 pesetas». Si nuestras matemáticas no fallan, ello hace unas 270 pesetas mensuales, acaso menos, por el aquel de los descuentos. Deducimos que, al contrario, serán más, porque en la imposibilidad de acomodar las atenciones del vivir a esas cifras se inventan, se arbitran, se forjan, se crean otros recursos más o menos subterráneos, no comprendidos en la declaración pública del anuncio. Esto es indispensable, pero ¿por qué no decirlo? ¿Por qué no acomodar de una vez los sueldos a las realidades de 1964 en vez de emboscarlos cautelosamente —e inútilmente— en las de 1936? Hay que vencer la inercia de las viejas palabras usadas y desgastadas por el transcurso del tiempo. No nos sirven. Así como nos reímos de quienes escriben «magüer» o «mancebillo», debemos repeler humorísticamente a quienes pretender atribuir a los sueldos de hoy los valores del ayer. La vida nacional está necesitada de restaurar muchas sinceridades, y una de ellas, acaso la más apremiante, es la sinceridad de las remuneraciones «sobre el papel», como se dice, y fuera de él» (1).

2. El reclutamiento de funcionarios en la nueva Ley

«La Ley de Funcionarios de la Administración Civil del Estado dispone que la selección de los aspirantes a ingreso en los Cuerpos de la misma se realizará mediante convocatoria pública —esta garantía lógicamente permanece—, y la práctica de las pruebas selectivas correspondientes. Se puntualiza que cuando se trate de ingreso en los Cuerpos Generales —esos ingentes y decisivos Cuerpos Generales— habrán de efectuarse las pruebas de selección a través del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

El régimen de selección de los funcionarios de los Cuerpos Generales se realizará teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que a cada uno de ellos se atribuyen. Es decir, funciones: directiva, ejecutiva, auxiliar y subalterna, según se trate de los Cuerpos Técnico, Administrativo, Auxiliar o Subalterno.

Como apreciará el lector, es todavía muy poco lo que el Estatuto dice sobre tales pruebas selectivas. Serán disposiciones de rango reglamentario las que disciplinarán la materia. Pero cabe asegurar que las pruebas memorísticas actuales serán sustituidas por un sistema más racional y más práctico. A ello nos conduce el saber que los funcionarios de los Cuerpos Generales habrán de practicar las pruebas selectivas, a través de un Centro Especializado de Formación y Perfeccionamiento. Un Centro que está dando muestras de una depurada técnica administrativa y un alto sentido orientador y didáctico. Esta vigente Universidad de la Administración española, donde se formarán los cuadros de la nueva aristocracia administrativa, es hoy la esperanza y el

(1) *Pueblo*, 3 de marzo de 1964.

fermento de un giro nuevo y apetecible en nuestra Administración.

Elogiable es la fórmula de que las pruebas de ingreso a los Cuerpos Generales han de ser comunes para los distintos Departamentos ministeriales, sin perjuicio de la especialización de las enseñanzas que puedan organizarse con tal motivo.

Los candidatos que hayan superado las pruebas selectivas serán nombrados funcionarios «en prácticas» y deberán seguir un «curso selectivo» y un período de práctica administrativa, organizado por el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, en colaboración con los diferentes Ministerios. Y sólo finalizados éstos se establecerá el orden de los ingresados en cada promoción.

Estas últimas normas aproximan el nuevo sistema a los más progresivos del exterior. Equivale a la instauración del período de *stage* o de prueba, de resultados tan brillantes en otros países» (2).

3. La reforma administrativa francesa.—La «movilidad» como fórmula de perfeccionamiento profesional (3)

«Casi a la vez que en España, en Francia se están planteando la cuestión de reestructurar sobre nuevas bases la Administración. Naturalmente, los problemas de la Administración francesa son diferentes a los españoles, ya que la Administración francesa tradicionalmente se ha venido edificando sobre principios que difieren de los nuestros. El reclutamiento, por ejemplo, se hace a través de una escuela especial, la Escuela

Nacional de Administración; los llamados agregados administrativos, funcionarios que no son propiamente de carrera y cuya recluta es casi siempre temporal, dan a la Administración, en su aspecto funcional, una característica sin parangón, etcétera.

Pero todo esto no impide que en los proyectos de reorganización se vayan ahora a adoptar principios muy similares a los de la reforma española, tales como la unidad de cuerpos y otros. Hay, sin embargo, una faceta en los proyectos franceses que encontramos altamente interesante y original y que supone un audaz avance en el sentido de cuidar la formación futura del funcionario y su promoción profesional y social. Nos referimos al llamado principio de movilidad.

Se trata fundamentalmente de que un funcionario, una vez transcurridos cinco años en su destino correspondiente, debe pasar durante los dos años siguientes a ocupar un cargo distinto en una administración distinta que no es la suya original, para después de estos dos años volver a su puesto de origen o, por lo menos, a su ministerio de origen. Así, el que desempeña funciones teóricas puede pasar a un puesto práctico. El inspector se convierte en administrador de fondos, el que tiene su destino dentro de Francia puede ir durante dos años a un puesto en el extranjero, bien en la Administración francesa o bien en uno de los destinos correspondientes a la asistencia técnica a otros países. El puesto al que se le envía es siempre de la misma categoría que el propio, y esta fase del funcionario es absolutamente imprescindible para ocupar ciertos cargos directivos o para conseguir un ascenso.

No hay duda que el sistema tiene

(2) L. HERNANZ-CANO, en *Arriba*, 10 de marzo de 1964.

(3) *Pueblo*, 26 de marzo de 1964.

sus complicaciones y sus inconvenientes, que, sin embargo, no parecen imposibles de superar técnicamente. Pero en contrapartida la ampliación de horizontes que el principio de la movilidad supone para el funcionario es imposible de negar. Francia se cuida con ello de que sus funcionarios queden preservados del estancamiento rutinario de quien se ve obligado a desempeñar durante años y años una misma función en la que gasta su iniciativa y su capacidad de creación. El funcionario, con el nuevo sistema, conocerá otras gentes, otros ambientes administrativos y otras facetas de las funciones públicas. Ampliará, en resumen, su conocimiento de la realidad administrativa de su país, lo que indudablemente redundará en una vuelta a su primitivo puesto con mayores conocimientos, mayores deseos de no sumirse en la rutina.

Creemos que esta forma de perfeccionar funcionarios es más barata y eficaz que todos los cursos de perfeccionamiento que puedan idearse. El funcionario sumido en un curso de perfeccionamiento estará siempre en un ambiente artificial, irreal, que no corresponde a la realidad de ninguna función administrativa. Siempre recibirá en ellos una influencia profesoral, tal vez muy valiosa, pero jamás el carácter práctico que un perfeccionamiento verdadero exige. Al desempeñar realmente un puesto distinto al habitual esta irrealidad desaparece. No se aprende en el aula, sino en la misma función.

Creemos que este sistema de perfeccionamiento, con todo lo azaroso que se presenta su éxito, es digno de ser observado con atención. Y para qué vamos a decir que no creemos en la eficacia de ninguna reforma administrativa que no se ocupe en primerísimo lugar de cómo su elemento

humano puede progresar en su formación profesional y en sus aspiraciones de promoción humana.»

4. Servicios electrónicos en el Instituto Nacional de Previsión

«Ha comenzado a prestar servicio en la sede central del Instituto Nacional de Previsión, en Madrid, un equipo electrónico de proceso de datos, con el que el citado organismo moderniza todas sus instalaciones administrativas, ya que el aparato va a permitir la mejora de los servicios a empresas y trabajadores con una gran rapidez, simplicidad y eficacia.

Con el empleo del aparato el Ministerio de Trabajo podrá conocer, prácticamente al segundo, el desarrollo y cualquier dato de los seguros sociales que administra el Instituto. Por otra parte, la nueva seguridad social exigirá el ingreso en el Instituto de cerca de un millar de nuevos funcionarios, y con la nueva instalación ello no será necesario, pese al gran incremento del trabajo en esta próxima etapa.

Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión disponen de equipos complementarios para la perforación de las cintas de datos, que enviadas a Madrid son centralizadas y ordenadas por el aparato, que es el de mayor potencia instalado en España y uno de los mejores de Europa, donde también es el primero utilizado con fines de seguridad social y para la ejecución de planes de envergadura en esta materia.

El ordenador electrónico instalado en el INP dispone de cerca de medio millón de posiciones de memoria y puede ampliarse al doble. La instalación, capaz de reproducir la guía telefónica de Madrid en unas cuatro horas, puede efectuar 50.000 sumas

de 24 sumandos por segundo y puede leerse o grabarse información a razón de 200.000 caracteres numéricos por segundo. Puede conservar almacenados 50 millones de caracteres.

Los procesos de afiliación, cotización, asistencia médica, prestaciones farmacéuticas, pensiones, nóminas, etcétera, serán encomendados a la nueva instalación, y serán sorprendentes los resultados y efectos positivos que se lograrán, con una prestación mucho más eficiente, sin aumento de burocracia.

Por el momento, la instalación de Madrid ha sido alquilada, con opción de compra, por un período de dos años» (4).

5. El Patronato Municipal de la Vivienda de Barcelona, un servicio de información ejemplar (5)

«Con frecuencia se oye a no pocos ciudadanos quejarse sobre la forma y manera que determinados funcionarios públicos atienden desde sus puestos de trabajo a quienes, por cuestiones de papeleos, han de acudir a ellos. Posiblemente la mayoría de estas quejas están justificadas; otras, puede que se exageren un poco. Pero nosotros queremos hablarles precisamente de un servicio que es todo lo contrario de cuanto llevamos dicho.

Un servicio que se nos antoja calificar de ejemplar y admirable, puesto que quienes están al frente del mismo cumplen con mayor celo, disciplina y corrección. Nos referimos a las oficinas que el Patronato Municipal de la Vivienda tiene instaladas en la plaza V. Martorell, donde un

grupo de señoritas, asistentas sociales, desempeñan una ardua labor relacionada con un problema tan palpitante cual es el de la vivienda. Gentiles de la más humilde condición acuden diariamente a dichas dependencias a fin de gestionar los trámites propios para la adquisición de un piso, por el que tantos y tantos suspiran. Y enorgullecen al Patronato y admiran a todos el celo y entusiasmo con que atienden al público el magnífico equipo que forman los quince asistentes sociales de aquel servicio. Sinceramente creemos constituyen todo un ejemplo para no pocos organismos de carácter público. Un espejo muy claro en el que nos gustaría se miraran otros muchos centros.»

6. Profesores españoles de enseñanza media al Congo (6)

«Se han celebrado exámenes para cubrir plazas de profesores españoles de enseñanza media en el Congo (Leopoldville). A este efecto llegó a Madrid una Comisión del Gobierno de aquel país, de la que forman parte el señor Kremper, experto de la Unesco, y el señor Ioko, Director de la Oficina de Personal Docente Extranjero del Ministerio de Educación del Congo.»

7. Técnicos españoles de seguridad social a Iberoamérica (7)

«El Secretario general Técnico del Instituto Nacional de Previsión, señor Martí Bufill, a su regreso de Bogotá, donde ha tenido lugar el Cuarto Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, ha manifestado que

(4) *Pueblo*, 6 de abril de 1964.

(5) *Noticiario Universal*, 7 de abril de 1964.

(6) *Arriba*, 3 de mayo de 1964.

(7) *Ya*, 3 de mayo de 1964.

propuso a dicho Congreso, y fué aceptado por unanimidad un plan cuatrienal para el desarrollo de la seguridad social en Iberoamérica, al que España prestará asistencia técnica enviando especialistas españoles a través de la Oficina Iberoamericana de Seguridad Social y del Ministerio de Trabajo.»

8. La reforma universitaria y la I Asamblea de Profesores de Facultades de Derecho

«Unos sesenta Catedráticos de Derecho de toda España, presididos por el Decano de la Facultad de Barcelona, señor Font y Rius, se han entregado animosamente a discutir un cuestionario, que, antes bien, necesita tres semanas que tres días:

Declaración general sobre la importancia permanente de los estudios jurídico-sociales. Planes de estudio. Métodos de enseñanza. Dotación de medios materiales a las facultades de Derecho. Autonomía de las facultades. Relaciones de las facultades de Derecho, entre ellas, y con otras instituciones docentes estatales. Facultades de Derecho del Estado y facultades no estatales. Organización de la cátedra. Investigación y profesionalidad de los docentes de la Facultad de Derecho. Acceso del alumnado a la Facultad de Derecho. Proyección de la Facultad de Derecho en el encauzamiento de la vida profesional. Asistencia de las facultades de Derecho a las funciones normativas del Estado. Misión de las facultades de Derecho en relación con las instituciones y estudiantes de Iberoamérica y Filipinas y de otros países.

En los planes de estudio, la asamblea propone que haya tres años comunes y dos de especialización. Los alumnos, al llegar al cuarto, podrían

elegir entre estas cuatro especializaciones: forense, administración pública, administración empresarial o financiera e historia del derecho. Cada facultad habría de enseñar, al menos, dos de las dichas especialidades.

Fieles al sistema de oposiciones. En cuanto a la organización de cátedras, los profesores de Derecho se muestran favorables a la continuación del actual sistema, pero dándole al profesor adjunto otra configuración, mediante la cual, y con título más apropiado, a los ocho años de ejercer esta misión, ingresará en un escalafón permanente, tras demostrar su aptitud mediante un procedimiento pendiente de determinación. A este respecto un profesor nos ha dicho que lo de organizar las cátedras en departamentos no les gustaba, ni el sistema ni el nombre, más adecuado éste para una empresa mercantil.

Para las oposiciones a cátedra, a las que por lo dicho anteriormente siguen fieles estos profesores, proponen dos enmiendas. La primera, que para opositor a cátedra haya que acreditar cuatro años de docencia en las universidades estatales. La segunda, la de que, so pena de perder la condición de catedrático, no se podrá pedir la excedencia antes de los tres años de haber tomado posesión de la cátedra. Este asunto fué muy controvertido. En realidad todos estaban de acuerdo, pero dudaban acerca de cuál procedimiento sería realmente efectivo. Lo cierto es que hoy no puede solicitarse la excedencia hasta no haber cumplido los dos años de ejercicio de la cátedra. Pero ya se sabe lo que ocurre y que ha sido expuesto con acentos vehementes por algunos asambleístas» (8). A. O. C.

(8) Ya, 7 de mayo de 1964.